



NOTARIA VIGESIMA NOVENA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DEL

0000003

CANTON QUITO

.....

" CONSTITUCION DE LA En la ciudad de
COMPANIA " San Francisco de
Quito, Capital-

"TALLERES REPARCAR CIA. LTDA" de la "República"
del Ecuador, hoy
día veintisiete
de Febrero de
mil novecientos
noventa y cinco-

CUANTIA : ante mí, Doctor
Rodrigo Salgado
Valdez Notario
Vigésimo Noveno
del Cantón Quito

comparecen; El-
señor JORGE PAEZ-
JARAMILLO de es-
tado civil casado en su calidad de Gerente
de la Compañía AUTOLANDIA S.A. conforme consta
de los documentos habilitantes que se agrega;
el señor Santos Edmundo Paucar, Suquillo, casa
do por sus propios derechos; y el señor Jor-
ge Paez Jaramillo casado por sus propios dere-
chos.- Los comparecientes son mayores de edad,

1 de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta
2 ciudad de Quito, hábiles para contratar' y po-
3 der obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen
4 que eleve a escritura pública la minuta que me en
5 tregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
6 siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvase extender en
7 su registro, de escrituras públicas el Contrato de
8 Constitución de la Compañía "TALLERES REPARCAR COM
9 PAÑIA, LIMITADA" que otorgan las siguientes personas:
10 la compañía anónima AUTOLANDIA S.A. , de nacionali
11 dad ecuatoriana , con domicilio principal en la -
12 ciudad de Quito , legalmente representada por el -
13 Gerente señor Jorge Páez Jaramillo , según el nom-
14 bramiento, que se agrega ; el señor Santos Edmundo-
15 Paucar Suquillo , casado , de nacionalidad ecuato-
16 riano , domiciliado en Quito ; y el señor Jorge -
17 Páez Jaramillo , casado , de nacionalidad ecuato -
18 riano , domiciliado en Quito .- Los comparecientes
19 manifiestan su voluntad de constituir la Compañía-
20 TALLERES REPARCAR COMPAÑIA LIMITADA .- La Compañía
21 se registrá por los presentes estatutos : TITULO PRI
22 MERO : DENOMINACION , OBJETO , NACIONALIDAD , DO-
23 MICILIO Y DURACION .- Artículo Primero .- DENOMINA-
24 CION .- La compañía se denominará TALLERES REPAR -
25 CAR CIA. LTDA. , debiendo realizar todos los actos
26 y contratos bajo esta denominación .- Artículo Se
27 gundo .- OBJETO .- El objeto de la Compañía que se
28 constituye es : Uno) Instalación de talleres de .-

SERVICIOS
AUTOMOTRICES



0000004

1 servicio automotriz, reparación de automotores,
2 carrocerías, partes y piezas de vehículos en ge
3 neral ; Dos) Servicio de mantenimiento y repara-
4 ción de motores, equipos y maquinaria en general.-
5 Artículo Tercero.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
6 sociedad que se constituye, es de nacionalidad ecua
7 toriana y su domicilio principal es la ciudad de -
8 Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias-
9 dentro o fuera del país.- Artículo Cuarto.- DURA-
10 CION.- La duración de la sociedad será de cincuen
11 ta años contados desde la fecha de inscripción de
12 la escritura de constitución en el Registro Mercan
13 til, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipada
14 mente cuando así lo resolviere la Junta General de
15 Socios.- TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artícu-
16 lo Quinto.- El capital de la Compañía es de CIN -
17 CUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta-
18 mil participaciones del valor de un mil sucres ca-
19 da una, que se encuentra suscrito y pagado confor
20 me se manifiesta más adelante.- La compañía entre
21 gará a cada socio un certificado de aportación en
22 el que constará su carácter de no negociable y -
23 el número de participaciones que por su aporte le
24 corresponden.- Artículo Sexto.- Las participacio
25 nes de los socios son transmisibles por herencia,
26 pero para la transferencia de las mismas, así co-
27 mo para la admisión de nuevos socios será necesario

1 el consentimiento unánime del capital social confor

2 me a la Ley .- Artículo Séptimo .- Para proceder al

3 aumento o disminución del capital social será nece-

4 sario la aprobación de la Junta General de Socios y

5 se observará lo dispuesto en las respectivas dispo-

6 siciones legales .- Artículo Octavo .- La compañía-

7 de acuerdo con la Ley , formará un fondo de reserva

8 de un monto por lo menos igual al veinte por cien -

9 to del capital social segregando por este objeto un

10 - cinco por ciento de las utilidades líquidas y reali

11 das en cada ejercicio económico .- Artículo Noveno .-

12 En cuanto a los derechos , obligaciones y responsa-

13 bilidades de los socios se estará a lo dispuesto en

14 el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley-

15 de Compañías .- Artículo Décimo .- Para la gestión

16 social , la Compañía actuará a través de : a) Jun

17 ta General de Socios ; b) Presidente ; y ; c) Geren

18 te .- Artículo Décimo Primero .- DE LA JUNTA GENE -

19 RAL .- La Junta General de Socios es la suprema au-

20 toridad de la Compañía y en consecuencia sus deci -

21 siones obligan a todos los socios salvo el derecho

22 de oposición en los casos y forma determinados por

23 la Ley de Compañías .- Artículo Décimo Segundo .-

24 QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES .- La junta General

25 se entenderá válidamente integrada cuando concurre

26 ren en primera convocatoria más de la mitad del ca-

27 pital social .- Si es necesaria la realización de -

28 una segunda convocatoria , será suficiente , en es-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

te caso , el número de socios presentes , debien-
do así expresarse en la referida convocatoria , -
pero las resoluciones que obligan a la compañía -
se tomarán con una mayoría que represente más del
- cincuenta por ciento del capital concurrente a la
- reunión .- Artículo Décimo Tercero .- CONVOCATO -
RIA A LA JUNTA GENERAL .- La Junta General Ordina
ria se reunirá una vez cada año dentro del primer
trimestre posterior a la finalización del ejerci-
cio económico y extraordinariamente en cualquier -
- época del año .- Tanto las juntas Generales Ordina
rias como las Extraordinarias se reunirán en el do
micilio principal de la Compañía .- Las Juntas Ge
nerales serán convocadas por el Presidente y el Ge
rente por propia iniciativa o por petición del so
cio o socios que representen por lo menos el diez
- por ciento del capital social .- En las Juntas Ge
nerales sólo podrán tratarse los asuntos puntuali
zados en la convocatoria .- Las Juntas Generales -
serán convocadas mediante nota escrita de la cual
- los socios firmarán aviso de recibido .- Las convo
catorias se harán con diez días de anticipación -
por lo menos a la fecha de la sesión .- En ella de
berán señalarse el lugar , día y hora de la reunión
expresándose el objeto de la misma .- Los socios -
podrán concurrir por sí mismos o representados , -
siendo suficiente una simple carta poder dirigida-

0000005

al Gerente para cada reunión o mediante poder nota

rial otorgado conforme a las leyes generales .-Las

actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas

móviles escritas a máquina , en el anverso y rever

so que deberán ser foliadas con numeración conti -

nua y sucesiva y rubricadas una por una por el Se-

cretario .- Artículo Décimo Cuarto .- La Junta Ge-

neral estará presidida por el Presidente y a falta

de éste por cualquier socio designado por la mayo-

ría de los Concurrentes .- Como Secretario, actuará

el Gerente de la Compañía y en su ausencia se desig-

nará un Secretario Ad-Hoc .- Artículo Décimo Quin-

to .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Correspon

de a la Junta General : a) Elegir al presidente y

gerente de la compañía ; fijando su remuneración ;

b) Elegir cuando lo exigiere la Ley a los miembros

del Consejo de Vigilancia ; c) Resolver acerca del

gravamen o enajenación de inmuebles de propiedad -

de la Compañía ; d) Conocer los balances y aprobar

el reparto de utilidades ; e) Ampliar o restringir

el plazo de duración de la Compañía ; f) Consentir

en la cesión de las partes sociales y en la admi -

sión de nuevos socios ; g) Aprobar el aumento o dis

minución del capital social y la reforma de estatu-

tos ; h) Aprobar el presupuesto de la Compañía ; i)

Resolver acerca de la amortización de las partes, so

ciales ; j) Acordar la exclusión del socio o socios

de acuerdo a las causales establecidas en la Ley;



1 k) Establecer la política de financiamiento, in-
2 versión y administración de la compañía ; l) Au-
3 torizar al Presidente y al Gerente la suscrip-
4 ción de contratos y obligaciones que comprometan
5 a la compañía frente a terceros, cuya cuantía-
6 individualmente considerada exceda del cincuenta
7 por ciento del capital social de la compañía ; -
8 m) Ejercer las demás atribuciones que según la
9 ley y el Estatuto no estén conferidas a otra auto-
10 ridad .- Artículo Décimo Sexto .- DEL PRESIDENTE.-
11 Para este cargo no se requiere tener la calidad -
12 de socio .- Durará dos años en el ejercicio de sus
13 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamen-
14 te por la Junta General de Socios .- Son sus atri-
15 buciones : a) Presidir las sesiones de la Junta -
16 General ; b) Suscribir en unión del Gerente los-
17 certificados de aportación, así como las actas -
18 de Junta General ; c) Reemplazar al Gerente, en-
19 caso de impedimento, ausencia temporal o defini-
20 tiva de éste, hasta cuando la Junta General pro-
21 ceda al nombramiento del reemplazante, teniendo-
22 en tales casos las mismas facultades establecidas
23 en este estatuto para el Gerente .- d) Vigilar el
24 cumplimiento y ejecución de las resoluciones de
25 la Junta General ; e) Suscribir juntamente con el
26 Gerente los contratos y obligaciones que comprome-
27 tan a la Compañía frente a terceros, cuya cuantía
28

individualmente considerada , excediendo del veinte

por ciento del capital social de la compañía no exceda del cincuenta por ciento del indicado capital;

f) En general , ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley , el Estatuto y la Junta General.

Artículo Décimo Séptimo .- DEL GERENTE .- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios ;-

durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente .- Para ser Gerente no se

requiere tener la calidad de socio .- Son atribuciones del Gerente :

a) Convocar a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria por propia iniciativa o cuando lo solicitare el socio o socios que

presenten por lo menos el diez por ciento del capital social ;

b) Suscribir , así como las actas de Juntas Generales , cuando actúe de Secretario ;

c) Administrar y gestionar los negocios de la Compañía

conforme a estos estatutos y a la Ley de Compañías ,

pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía con el giro ordinario

de los negocios sociales .-

d) Comprar , vender , hipotecar y gravar los bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía con la autorización de la Junta

General de Socios ;

e) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo

requiera , así como un informe sobre la situación de la compañía ;

f) Nombrar y remover a los empleados de la Compañía , según las necesidades y el

interés de la Compañía .-



0000007

1 - presupuesto de la misma ; g) Suscribir, por sí
2 solo a nombre de la compañía los contratos y obli
3 gaciones que comprometan a la compañía frente a
4 terceros , cuya cuantía individualmente considera
5 da no exceda del veinte por ciento del capital so
6 cial de la compañía ; h) Representar a la compañía
7 con todas sus facultades y atribuciones de acuerdo
8 con la Ley y los presentes Estatutos ; las faculta
9 des concedidas al Gerente comprenderán las especia
10 les contempladas en el Artículo cuarenta y ocho ,
11 del Código de Procedimiento Civil .- Artículo Dé -
12 cimo Oétavo .- REPRESENTACION LEGAL .- La represen
13 tación legal de la compañía tanto judicial como -
14 extrajudicial , la tendrá el Gerente , y se exten
15 derá a todos los asuntos relativos con su giro , -
16 en operaciones civiles y comerciales , con las li
17 mitaciones señaladas en la Ley y en los estatutos ,
18 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce
19 de la Ley de Compañías en vigencia .- Artículo -
20 Décimo Noveno .- UTILIDADES .- Las utilidades ob-
21 tenidas en cada ejercicio económico , se distribui
22 rán de acuerdo con la Ley , en la forma que deter-
23 mine la Junta General de Socios .- La distribución
24 de las utilidades se realizará en proporción al
25 valor pagado de las participaciones .- El ejerci-
26 cio económico se contará del primero de Enero al
27 treinta y uno de Diciembre de cada año .- TITULO-

1 TERCERO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- Artículo -

2 Vigésimo .- Son causas de disolución de la compa-
3 ñía , las que se encuentran establecidas en el -

4 artículo cuatro de la Ley número treinta y uno -

5 guión Reformatoria a la ley de Compañías , dispo-

6 ciones que se entienden incorporadas al presente-

7 estatuto .- Artículo Vigésimo Primero .- En caso-

8 de disolución y liquidación de la compañía , no -

9 habiendo oposición entre lo socios , asumirá las-

10 funciones de liquidador el Gerente .- De existir

11 oposición , la Junta General nombrará uno o más-

12 liquidadores .- En lo demás , se estará a lo dis-

13 puesto en la Ley número treinta y uno guión Refor-

14 matoria a la Ley de Compañías .- Artículo Vigési-

15 mo Segundo .- En todo lo que no estuviere previs-

16 to en los presentes estatutos , la Compañía se -

17 sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes apli-

18 cables en la materia .- Artículo Vigésimo Tercero.-

19 Queda facultado el Doctor Jaime Martínez Hervas pa-

20 ra que solicite la correspondiente aprobación de-

21 la escritura de Constitución y para convocar a la

22 primera Junta General de Socios .- Artículo Vigé-

23 simo Cuarto .- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE

24 TALLERES REPARCAR CIA.LTDA. Y DECLARACIONES DE LOS

25 SOCIOS .- Los socios fundadores manifiestan que -

26 el capital suscrito de la Compañía , esto es , la

27 suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.50'000.000)

28 se encuentra pagado de la siguiente manera : a) De



0000008

1 -acuerdo con lo que dispone los artículos ciento
2 -tres y ciento cinco de la Ley de Compañías, la
3 aportación efectuada por el señor Santos Edmundo
4 Paucar Suquillo por la suma de Dieciocho millo
5 nes quinientos treinta y cinco mil sucres
6 oo/100 (S/. 18'535.000,00); consiste en los -
7 bienes que se encuentran detallados en el
8 documento habilitante, que forma parte inte -
9 grante de esta escritura.- El detalle y
10 avalúo de los bienes materia del aporte, -
11 ha sido realizado por todos los socios de
12 la compañía bajo su personal y estricta -
13 responsabilidad.- El socio recibirá las-
14 participaciones que le correspondan a cam
15 bio de las especies aportadas.- TRANSPRE-
16 RENCIA DE DOMINIO Y POSESION.- El so -
17 cio señor Santos Edmundo Paucar Suquillo en-
18 forma expresa manifiesta que transfiere -
19 a la compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA.
20 el dominio y posesión de los bienes -
21 que aporta al capital de la compañía, -
22 y ésta, por su parte declara que -
23 acepta dicha transferencia de dominio, -
24 dejando constancia que ha entrado en -
25 la posesión de tales bienes.- El socio
26 aportante se obliga al saneamiento de con-
27 formidad con la Ley.- Con la entrega y
28

1 traspaso en propiedad de los bienes mue
2 bles por parte del socio, queda paga -
3 da íntegra y totalmente la suscripción -
4 de sus participaciones en la constitución -
5 de la compañía. - b) Del otro lado, -
6 según lo disponen los artículos ciento -
7 tres y ciento cuatro de la Ley de -
8 Compañías, la suscripción por la Compa -
9 ñía AUTOLANDIA S.A., por la suma de -
10 TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SE -
11 SENTA Y CUATRO MIL SUCRES 00/100 (S/31'464.000
12 se cancela en numerario de la siguiente -
13 forma; la suma de QUINCE MILLONES SETE -
14 CIENTOS TREINTA Y DOS MIL SUCRES, al -
15 contado, según consta del certificado ban -
16 carío de integración de capital que for -
17 ma parte integrante de esta escritura -
18 y el saldo, esto es la suma de QUIN -
19 CE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS -
20 MIL SUCRES (S/ 15'732.000,00), que se can -
21 celará en un plazo no mayor de doce -
22 meses, contados a partir de la fecha de -
23 constitución de la compañía. - El socio -
24 señor Jorge Páez Jaramillo realiza la sus -
25 cripción y pago de su participación en -
26 el capital de la compañía por el valor de
27 UN MIL SUCRES 00/100 (S/. 1.000), al -
28 contado, según se desprende del certifi



0000009

1	c) Por con-			
2	siguiente , el capital de TALLERES REPARCAR CIA.LTDA.			
3	se encuentra suscrito y pagado según consta en el si			
4	guiente cuadro demostrativo de integracion del capi-			
5	tal social : - - - - -			
6	- - - - -			
7	- - - - -			
8	- - - - -			
9	- - - - -			
10	- - - - -			
11	- - - - -			
12	- - - - -			
13	- - - - -			
14	- - - - -			
15	- - - - -			
16	- - - - -			
17	- - - - -			
18	- - - - -			
19	- - - - -			
20	- - - - -			
21	- - - - -			
22	- - - - -			
23	- - - - -			
24	- - - - -			
25	- - - - -			
26	- - - - -			
27	- - - - -			
28	- - - - -			

SOCIOS	NUMERO PARTC.	CAPITAL ESPECIE	PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL X FAG. NUMR.	CAPITAL TOTAL
AUTOLANDIA S.A.	31.464	-	15'732.000	15'732.000	31'464.000
SANTOS PAUCAR S.	18.535	18'535.000	-	-	18'535.000
JORGE PAEZ J.	1	-	1.000	-	1.000
TOTAL	50.000	18'535.000	15'733.000	15'732.000	50'000.000

67

CABLE: AUTOLANDIA
P.O. BOX 17-03-4662
FAX 593-2-430-316
AV. AMAZONAS 6155
Y EL INCA
TELEF. 457-387 - 457-848
459-767 - 459-808
R.U.C. 1790043366001
QUITO - ECUADOR

AUTOLANDIA S. A.

DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS CHEVROLET - ISUZU Y SUZUKI

Quito, abril 30 de 1993

0000010

Señor
JORGE PAEZ JARAMILLO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato dirigirme a usted para informarle que el día miércoles 21 de abril de 1993, se llevó a efecto la Junta General Ordinaria de Accionistas de AUTOLANDIA S.A., en la cual se le designó GERENTE de la compañía, función que deberá desempeñar por un período de DOS AÑOS; en el ejercicio de su cargo, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según lo dispone los artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo de la codificación de los estatutos sociales otorgados mediante escritura pública, celebrada ante el notario vigésimo noveno, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el 20 de septiembre de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil el 4 de noviembre de 1991, bajo el N° 2135, tomo 122.

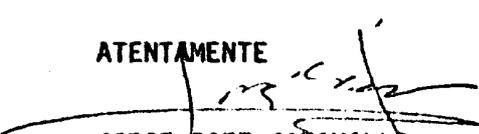
Se deja constancia que la compañía AUTOLANDIA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 14 de febrero de 1973, ante el notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, e inscrita en el Registro Mercantil el 8 de mayo del mismo año, con el N° 987, tomo 104.

Al participarle tan acertada designación, hago votos por el éxito de las funciones a usted encomendadas.

ATENTAMENTE
P: AUTOLANDIA S.A.

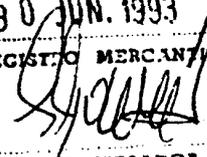

FRANCISCO MARTINEZ HERVAS
SECRETARIO AD-HOC

Al agradecer a usted por la atenta comunicación en la que me hace conocer el honoroso cargo que me han encomendado los accionistas de AUTOLANDIA S.A. ACEPTO tal designación.- Quito, abril 30 de 1993

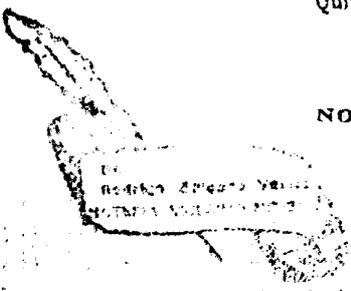
ATENTAMENTE

JORGE PAEZ JARAMILLO

/am.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3785 del Registro de Nombres y Tomos Tomo 124 Quito, a 30 JUN. 1993
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDEJAS

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DR. JAIME
MARTINEZ , el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en una
foja (s) útil (es) , protocolizo el documento (s)
que antecede. (n)
Quito, a 18 de Febrero de 1.994



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó -

ente mí, en fe de ello confiero esta SEPTIMA
COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito a,
dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y
cuatro .-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VICESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

APORTE EN ESPECIE DEL SEÑOR SANTOS EDMUNDO PAUCAR SUQUILLO PARA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REPARCAR CIA. LTDA.

0000011
VALOR

DETALLE

1 compresor SHP	S/. 6'000.000,00
1 gata hidráulica 5 ton. Crafstman	" 1.700.000,00
2 gatas hidráulicas 3 ton. Crafstman	" 2'400.000,00
1 equipo de filtros compresor	" 85.000,00
2 mangueras elicoidales	" 70.000,00
45 metros de manguera de aire	" 181.000,00
1 entenalla grande Crafstman	" 390.000,00
1 esmeril eléctrico Crafstman	" 350.000,00
1 lámpara de tiempo	" 650.000,00
1 caja de rachas Bahco	" 420.000,00
1 taladro eléctrico 1 1/4	" 250.000,00
16 caballetes	" 420.000,00
8 acoples	" 48.000,00
2 cajas metálicas tipo acordeón	" 90.000,00
2 juegos de desarmadores	" 90.000,00
2 juegos de playos	" 82.000,00
2 juegos de llaves de corona	" 80.000,00
2 juegos de llaves de mando de media	" 120.000,00
2 birabarqui	" 80.000,00
2 extensiones	" 49.000,00
2 martillos de bola Crafstman	" 100.000,00
2 martillos de goma	" 95.000,00
2 juegos completos de rachas	" 240.000,00
2 pinzas punta fina	" 28.000,00
2 pinzas	" 28.000,00
2 llaves de pico 1/4 pulgada Crafstman	" 32.000,00
2 llaves de pico 1/2 pulgada Crafstman	" 40.000,00
2 corta frfos	" 32.000,00
2 juegos de cinceles y botadores	" 180.000,00
1 juego de machuelos Crafstman	" 240.000,00
2 juegos de llaves exagonales	" 85.000,00
2 palancas extensión de mando de 1/2	" 60.000,00

2 palancas extensión pequeñas	"	50.000,00
1 pie de rey	"	120.000,00
1 juego completo de yunques	"	150.000,00
2 extinguidores grandes	"	500.000,00
1 pluma de cabeza suspendida	"	<u>3'000.000,00</u>
	TOTAL	S/. 18'535.000,00

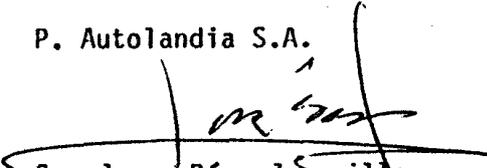
SON: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES

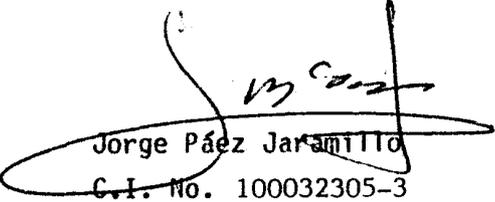
De acuerdo con lo que disponen los Arts. 103 y 105 de la Ley de Compañías, el detalle de los bienes materia del aporte en especie para la Constitución de la Compañía REPARCAR CIA. LTDA. ha sido realizado y aprobado por los socios bajo su personal y estricta responsabilidad.

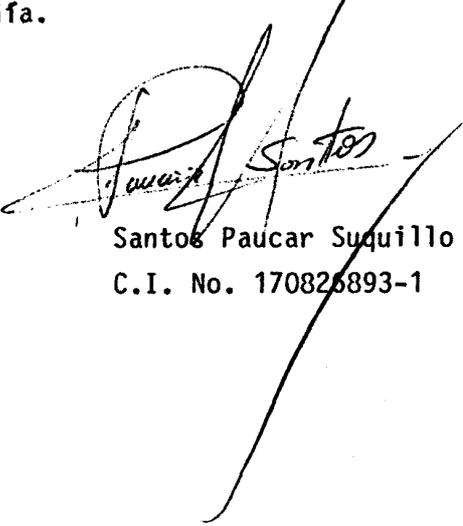
Quito, 10 de Enero de 1.995.

Para constancia suscriben los socios de la Compañía.

P. Autolandia S.A.


Sr. Jorge Páez Jaramillo
GERENTE

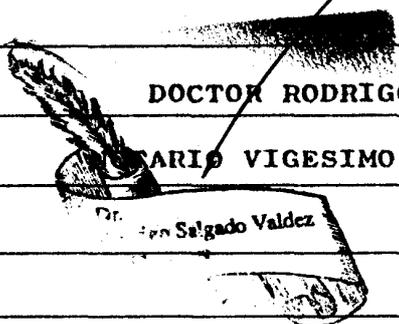

Jorge Páez Jaramillo
C.I. No. 100032305-3


Santos Paucar Suquillo
C.I. No. 170826893-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

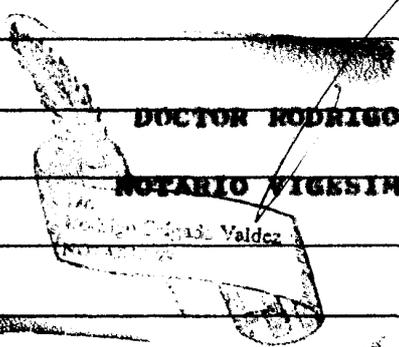
Se otorgó -

ante mí , en fe de ello confiero esta **TERCERA** -
COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito a,
primero de marzo de mil novecientos noventa y -
cinco .-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

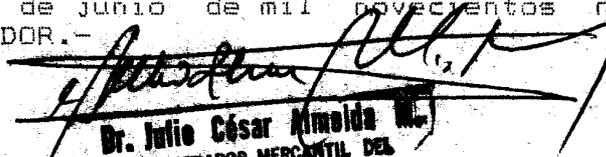
~~RAZON: Mediante Resolución No 95.1.1.1.1060 , dictada
por la Superintendencia de Compañías el 27 de marzo
de 1.995 , fue aprobada la escritura pública de -
Constitución de la Compañía **TALLERES REPARAR CIA.**
LDA. , otorgada ante mí el 27 de Febrero de 1.995.-
Tomé nota de este particular al margen de la respec-
tiva matriz .- Quito a , 18 de Abril de 1.995.-~~



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

0000013

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL SESENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO; de 27 DE MARZO DE 1995, bajo el número 1639 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126. Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía TALLERES REPARCAR CIA. LTDA .-Otorgada el 27 DE FEBRERO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón QUITO, DR. RODRIGO SALGADO V. .- Se fijó un extracto signado con el número 1087.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 22864 .-Quito, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Almolda M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

